

Bruselas, 17 de febrero de 2017
(OR. fr)

6288/17

**Expediente interinstitucional:
2016/0075 (COD)**

**CODEC 208
VISA 49
COEST 35
COMIX 116**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 539/2001 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (Georgia) - Adopción del acto legislativo (AL)

1. El 9 de marzo de 2016, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 77, apartado 2, letra a), del TFUE^{2 3}.
2. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 2 de febrero de 2017. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.
3. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 64/16.

¹ Documento 7083/16.

² De conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, el Reino Unido no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculado por el mismo ni sujeto a su aplicación.

³ De conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

⁴ Documento 5872/17.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
